



NEUQUEN

LEY 3004 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Campaña anual de concientización sobre la enfermedad de Crohn y su afección conexas, la colitis ulcerosa.

Sanción: 22/06/2016; Promulgación: 15/07/2016;
Boletín Oficial 29/07/2016.

POR CUANTO:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Promuévese, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la realización de una campaña anual de concientización sobre la enfermedad de Crohn y su afección conexas, la colitis ulcerosa.

Art. 2º.- La campaña debe estar dirigida a organismos de la Administración Pública provincial y lugares de atención al público que posean o no, sanitarios para clientes. Asimismo, al ámbito escolar de los Niveles Primario, Secundario y Superior, a efectos de promover su conocimiento.

Art. 3º.- El objeto de la campaña es concientizar sobre la importancia de permitir en forma inmediata -ante su requerimiento- el acceso a un sanitario a las personas que padezcan la enfermedad de Crohn. Ésta debe ser difundida en los medios de comunicación masiva de la Provincia, mediante anuncios gráficos y audiovisuales y otros soportes publicitarios.

Art. 4º.- Los organismos públicos y privados deben dar atención prioritaria, en cajas de cobro y lugares donde se realicen trámites en general, a las personas que padezcan la enfermedad de Crohn.

Art. 5º.- Apruébase la creación y utilización de una credencial identificatoria para quienes padecen la enfermedad referida en el artículo 1º de esta Ley, la que debe estar refrendada por médicos matriculados y por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de junio de dos mil dieciséis.

Cr. Rolando Figueroa, Presidente H. Legislatura del Neuquén.

Julieta Corroza, Secretaria H. Legislatura del Neuquén.

